

Obras. 4-193-35.

Ayunt. Constitucional
de
Madrid

Año de 1856

C. S. D. Tomás M^a de Jimeno,
licencia para edificar una casa en las afueras de la
Puerta de Sta. Barbara.



1030/094

1932

Excmo. Ayuntamiento de Madrid

Excmo. Sr. D. Juan

Excmo. Sr. D. Juan de Dios
Calle de San Mateo, 10
Madrid



Antonio



Ayuntamiento de Madrid

ARCHIVO DE VILLA
Secc. Leg. N.º Orden
5 193 35
Inventario n.º _____



Reg.º f.º 641 v.º

Excmo Ayuntamiento Constitucional de esta M.ª H.ª Villa.

D. Roque Gonzalez de Bedia, Apoderado del Excmo Sr. D.º
Tomás María de Vizmanos, que vive sueta de S.º Domingo n.º 8
á V.º E. expone: Que deseando su referido p.º edificar en un ter-
reno de su propiedad sito en las afueras de la Puerta de S.ª
Barbara segun el plano que acompaña =

A V.º E. Sup.ª se sirva en vista del referido plano dar las ordenes
convenienter a fin de que se tiren cuerdas en el mencionado te-
reno p.º su alineacion y efectuado su se me expida la corres-
pondiente licencia p.º su edificacion. Haviendo favor que espe-
ra recibir de V.º E. suya vida que D.º m.ª S.ª Madrid 27 de
Enero de 1856.

Roque Gonzalez
de Bedia

Madrid 28 de En.º de 1856.

Por acuerdo del Excmo Ayuntamiento Constitucional, pase á la
Comision de Obras.

Mat

Madrid 22 de Enero de 1856.

Comision de Obras.

Pase al Sr. Alcalde Constit. del Juzgado del Barquero para que se sirva disponer que con asistencia del Sr. Regente Vocal de la misma D. Juan Ant. Sanchez del Arquitecto Municipal del de el del reclamante y del interesado se proceda a el acto de la tira de cuerdas informando del resultado el profesor Municipal.

Mata

El M^o Presid.
Gonzalez Barquero

Madrid 31 Enero 1856.

Se señala para la tira de cuerdas de el primer de febrero a las diez de la mañana: y para que tenga efecto dirijase oficio al Sr. Regente encargado y avisos al arquitecto del Cuartel, D. Juan de la Prisca y un arquitecto =

El M^o Conde
Gonzalez Barquero

Tres de la Comision de Obras

Habiendo pasado a marcar sobre el terreno la alineacion que ha de observarse en la fachada de la casa que D. Tomas Maria de Vitorianos

trata de construir de nueva planta en las afueras de la Puerta de Sta. Barbara, pases que conduce al de la Castellana, resulta que deberá establecerse en linea recta de los 147 y 9 pulg. que tiene de espesor sobre una paralela a la linea de arboles del paseo distante 14 pies de la misma, debiendo presentar los títulos de propiedad para probar ser dueño del terreno que ha de tomar de la parte que hoy forma el anden del paseo, pues en caso contrario tendrá que abonarlo a los fondos municipales. Examinado el plano de fachada que se acompaña firmado por el Arq. de la Academia D. Domingo Yrujo, no encuentra reparo en que V. S. se sirva acordar la correspondiente licencia bajo la observancia del diseño presentado y direccion de dichos Arquitectos observando en su construccion las reglas siguientes

1ª Los cimientos han de construirse sobre terreno firme con piedra pedernal y marda de

cal y arena, dandoles tres pies de grueso hasta el curas del pases en donde se tallan sobre un canto de pie de cada lado se sentara el rocalo de cantera o de fabrica de ladrillo dandole por lo menos 2 pies de elevacion en el punto mas elevado y cornudas a nivel hasta el mas bajo

2^a. Sobre el referido rocalo y con el espesor de dos y medio pies segun la fachada de fabrica de ladrillo y mezcla de cal y arena hasta el canto del alero que sea de madera descubierta, o de cornisa forjada con un tornpoundeuse caudal en el que se recogeran las aguas llovedizas para dirigirlas al exterior por medio de bajada de plomo embecidas en el grueso del muro.

3^a. El vuelo de los balcones sea de tres los del piso principal y de 1 los del segundo, dandole 2 $\frac{3}{4}$ pies de altura y al intervalo de los balcones 6 dedos quedando recibidas las patillas en el grueso de la pared un pie lo menos, y mas de uno separadas del vivo de la lura de las ventanas

4^a. En las puertas no habra bateuse ni peldario que sobresalga del filo de fachada

para que no impidan el tránsito público.

5.^a Se pedia permiso por separado al Sr. D. D. de 1.^o Constitucional para la construcción del pozo de aguas inmundas en el punto y con las precauciones que indique el Sr. Arzob. de Fontana

6.^a Se revocara la fachada imitando un buen orden de construcción imitando las puertas de calle al der de un color claro

7.^a En la construcción de andamios tanto exteriores como interiores cuidara el Sr. Director de que se construyeran con todas las precauciones del arte para prevenir cualquier accidente desagradable.

8. El Sr. Arzob. del cuartel podria reconocer la obra siempre que lo tenga por conveniente sin embargo de que el dueño debiera dar parte despues de sentada el rocámo de fachada; despues de el piso principal se halle enrasado; despues de estar la fachada coronada con el alero y por ultimo cuando la obra se halle enteramente concluida, para que practicado

Los oportunos reconocimientos, resulte el cumplimiento
to de los acuerdos del Excmo Ayuntamiento.

Madrid 19 de Febrero de 1856

Juan Pedro Ayegui

Como Señor.

La Comisión de Obras no halla reparo en q. V. E.
conceda el permiso que pide D. Roque González de Bedas
apoderado del Illmo Sr. D. Tomas M^o. de Virmanos
para que pueda edificar de nueva planta esta casa en
las afueras de la Pta de Sta Barbara, con arreglo al
plano que ha presentado y á las bases propuestas de
alineacion y construccion por el Arquitecto Municipal
en su anterior informe y ateniendose á los resultados que
hubiere de los niveles y rasantes que en su dia pudieren
hacerse en aquel sitio. V. E. sin embargo acordara lo
q. crea mas justo. Madrid 21 de Feb. de 1856.

Mtram. baraguel

J. Madrazo

X. Quiñones

Joaquin Quintana

Sancho

Madrid 22 de Feb. 1856.
En Ayuntamiento Cons.
Conforme con lo q. propone la
Comision.

Se han examinado los documentos que existen en la Oficina Territorial de esta Pta y se ha visto que en la Pta de Sta Barbara se
encuentra un terreno que pertenece al Sr. D. Tomas M^o. de Virmanos y que en virtud de un contrato de arrendamiento celebrado en 15 de Julio de 1852 entre el Sr. D. Tomas M^o. de Virmanos y el Sr. D. Juan M^o. de Virmanos se ha
concedido al Sr. D. Juan M^o. de Virmanos el uso de este terreno para edificar en él una casa que se ha de construir en virtud de un contrato de arrendamiento celebrado en 15 de Julio de 1852 entre el Sr. D. Tomas M^o. de Virmanos y el Sr. D. Juan M^o. de Virmanos.
En consecuencia se ha acordado en el Ayuntamiento de Madrid de 19 de Febrero de 1856 que se conceda el permiso que pide el Sr. D. Roque González de Bedas para que pueda edificar de nueva planta esta casa en las afueras de la Pta de Sta Barbara, con arreglo al plano que ha presentado y á las bases propuestas de alineacion y construccion por el Arquitecto Municipal en su anterior informe y ateniendose á los resultados que hubiere de los niveles y rasantes que en su dia pudieren hacerse en aquel sitio. V. E. sin embargo acordara lo q. crea mas justo. Madrid 21 de Feb. de 1856.

5
Escripción de Camara de D. Juan Diego
Martínez.

Autor que sigue el Escríto Sr. D. Tomas
Maria de Virmanos con D. Manuel
Francisco de Ursain sobre desauicio de la
porcion titulada del Hipodromo y pago
de alquileres.

En la pieza de prueba a inst.^a del
Sr. Virmanos se hallan los títulos
de propiedad del terreno

Institum otorgada por el Sr. D. Juan
Beisem conde de Cuba en favor de
Sr. Virmanos ante D. Julian Yanezo
Notario en 14 de Junio del 1852

Terreno comprado
~~Terreno por la cantidad~~ 156.560 por
cuadrados, en las afueras de la Pto de Sta Bar
bara.

[Faint, illegible handwritten text in Spanish, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.]

D. Cipriano M. Clemente, Sec. del C. Ayuntamiento
Constitucional de esta Villa de M.

Curioso: Que el día de 22 de Feb. del presente año
se hizo acuerdo en el C. Ayuntamiento Constitucional de esta
Villa de M. con el Sr. D. Tomas M. de
Vizmanay, la licencia que tenia solicitada para que se
hiciera una casa de su propiedad en las afueras de la Puerta de
San Barbara, a cuyo fin se ejecutaba bajo su
delegación y con sujeción al plano que ha presentado.
La fachada ha de establecerse en línea recta a las 147 pies
7. pulgadas que tiene de altura sobre una perpendicular
a la hilera de arboles del paseo distante catorce pies
de la misma, y edificarse sobre terreno que compró
el Sr. D. Juan Berrios, fuese a falta en 15 de Junio
de 1852. El Sr. Vizmanay otorgó ante D. Julian Guzman
su poder, pues en otro caso habria de otorgarlo a los
juntos municipales.

FM

En la construcción de esta casa se han de observar
las reglas sig. (Equitas ochos)

1.ª Que por último se construyan las de atenerse
a las reglas que se hubieren de las mismas y variantes
que en su día se acordaron en aquel sitio.
2.ª Que se comente lo mismo en el plano a 24 de Feb.

En dicho día de 1856 = J. M. C.

D. Acordado Constitucional del Juzgado del Barquillo. M. 24/856.

Por tanto se lo acordó el C. Ayuntamiento Constitucional de esta
Villa de M. con el Sr. D. Tomas M. de
Vizmanay para que se hiciera una casa en las afueras de la
Puerta de San Barbara, a cuyo fin se ejecutaba con sujeción
al plano que ha presentado, de seguir las reglas y reglas que se
dieron.

FM

Imprenta, y sostenida
Dis W = C. M.



Exmo Sr Alcalde Corregidor de esta
M.H.V.

D^{no} Andres Rodriguez: dueño de un solar
situado en las afueras de la puerta de S^{ta}
Barbara, paseo que conduce a la fuente Cas-
tellana a V.E. espone: que tiene pensado cons-
truir sobre dicho solar un estudio de Escultura
con arreglo al adjunto plano y

A V.E. = Suplica se digna expedirle la competente li-
cencia y dar las ordenes oportunas para que
se le determine la correspondiente alineacion,
gracia que no duda obtener de V.E.

Madrid 1.º de Julio de 1857.

Andrés Rodríguez

Señor de la Comision de Obras

Debiendo construirse el estudio que arriba
se cita en el terreno llamado, Pismano

se ———— obstará la ———— alumbración
que ———— anteriormente ———— se le tenía en
cada ———— con estacas. Habiendo determinado el
plano que este internado presenta p.^a la con-
strucción de un estudio de escultura, debo de ma-
nifestar, que lo encuentro arreglado a' los buenos
principios del arte, y por lo tanto no hallo re-
paro alguno en que se conceda la licen-
cia que se solicita, siempre que la obra se
haga bajo dirección del arquitecto D. Juan
de las Casas que lo supervisa, y observancia de
las reglas siguientes de construcción.

1.^a Los cimientos han de construirse sobre terreno firme con piedra de pedernal y muela de cal y arena dándole tres pies hasta el curral del terreno, en donde rebajándose un cuarto de pie por cada lado se sentará el zocalo de cantería, de fábrica de mampostería dándole por lo menos dos pies de elevación en el punto mas alto de la calle, bajándolo al nivel hasta el mar bajo.

2.^a Sobre el referido zocalo y con el espesor de 2 1/4 pies seguirá la fachada de fábrica de ladrillo y muela de cal y arena hasta el alero del alero.

3.^a En las puertas no habrá balcón ni

8.

dano alguno que sobresalga del filo de la
fachada p.^a que no impidan el tránsito publi-
co.

4.^a Delante de la fachada se colocaran aceras de
piedra berroquina, o se formara una albardi-
lla de 9 pies de salida de cuneta, o murello
y con suficiente inclinacion al centro de la
calle.

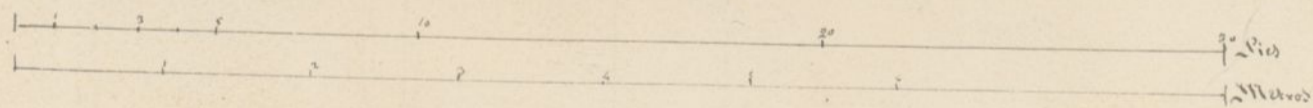
5.^a Se rebocara la fachada imitando un buen
orden de construccion, y pintando al oleo
y de color claro las puertas de calle.

6.^a Queda obligado el dueño de avisar al Sr.
Alcalde cuando este hubiere el recibo
y terminada la obra p.^a que reconocida
se examine su seguridad.

7.^a En la construccion de Andamios se obser-
van las reglas del arte p.^a evitar una des-
gracia.

Madrid 18 de Julio de 1857.

Juan Pedro Arcegué



Plano de fachada para el estudio de Escultura que piensa
edificar D. Andres Rodriguez en las afueras de la Puerta de
S^{ta} Barbara

Madrid 1.^o de Julio de 1857.

Juan de Urbas

